

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, 14 de mayo de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 9 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de las causas acumuladas **No. 189-19-JH, 277-19-JH y 300-19-JH, Revisión de garantías.** Dichas causas fueron seleccionadas mediante auto de 27 de mayo de 2020 y se refieren a: (1) la sentencia emitida por Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay el 21 de junio de 2019 dentro de la acción de hábeas corpus No. 01283-2019-07442G, (2) la sentencia dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Napo el 21 de agosto de 2019 dentro de la acción de hábeas corpus No. 15281-2019-00954, y, (3) la sentencia adoptada por el juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tena el 21 de agosto de 2019 dentro de la acción de hábeas corpus No. 15951-2019-00776, respectivamente.

En lo principal, se dispone:

1. Continuar con la sustanciación de la presente causa y poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia.
2. Disponer a las judicaturas accionadas que en el **término de 5 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia remitan a esta Corte Constitucional los expedientes judiciales detallados a continuación:
 - 2.1. A los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay: el expediente judicial físico de la acción de hábeas corpus No. 01283-2019-07442G, toda vez que mediante correo electrónico de 3 de junio de 2020 remitido por Pedro Bolívar Ordóñez Santacruz a la Secretaría General de esta Corte se informó acerca de la imposibilidad de enviar el expediente digital.
 - 2.2. A los jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Azuay: el expediente judicial físico o digitalizado del proceso penal No. 01283-2018-00942G.
 - 2.3. Al juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tena: el expediente judicial físico o digitalizado del proceso penal No. 15281-2018-00220.
3. Disponer al Director General del Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) que en el **término de 5 días** contados desde la notificación de la presente providencia informe a esta Corte Constitucional si las siguientes personas se encuentran privadas de su libertad y, de ser así, en qué centros de rehabilitación social se encuentran: Ruth Matilde Morales Zhiñín y José Germán Pelagallo Sánchez. Además, disponer que en el mismo término se sirva señalar correos electrónicos para futuras notificaciones a dicha institución.
4. Tomar en cuenta los correos electrónicos señalados por las partes y terceros interesados para esta y futuras notificaciones.
5. Notificar a los siguientes sujetos procesales dentro de la acción de hábeas corpus No. 01283-2019-07442G:

Casos acumulados

No. 189-19-JH, 277-19-JH y 300-19-JH

- 5.1. A la accionante en la acción de hábeas corpus, Ruth Matilde Morales Zhiñín, en los correos electrónicos: harry_mena@hotmail.com y gustavoquitomendieta@hotmail.com.
- 5.2. A la autoridad judicial accionada en la acción de hábeas corpus, los jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Azuay en los correos electrónicos: pedro.ordonez@funcionjudicial.gob.ec, cayo.cabrera@funcionjudicial.gob.ec, cesar.pesantez@funcionjudicial.gob.ec y juan.manzano@funcionjudicial.gob.ec.
- 5.3. A los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay que resolvieron en segunda instancia la acción de hábeas corpus en los correos electrónicos: jenny.ochoa@funcionjudicial.gob.ec, juan.lopezq@funcionjudicial.gob.ec, narcisa.ramos@funcionjudicial.gob.ec y edgar.avila@funcionjudicial.gob.ec.
- 5.4. Al juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, que resolvió en primera instancia la acción de hábeas corpus en el correo electrónico: carlos.guzman@funcionjudicial.gob.ec.
- 5.5. A la Fiscalía General del Estado en los correos electrónicos: maldonadoa@fiscalia.gob.ec, herediaj@fiscalia.gob.ec y pesantezf@fiscalia.gob.ec.
- 5.6. A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: raveros@pge.gob.ec, diegovasquezflores@hotmail.com.
- 5.7. A la Defensoría Pública en el correo electrónico: denisse.cartagena@funcionjudicial.gob.ec.
6. Notificar a los siguientes sujetos procesales dentro de la acción de hábeas corpus No. 01283-2019-07442G:
 - 6.1. Al accionante en la acción de hábeas corpus, José Germán Pelagallo Sánchez, en el correo electrónico: klebere8@gmail.com y a través de la Dirección del Centro de Rehabilitación Social de Archidona en el correo electrónico: lilia.vinueza@atencionintegral.gob.ec.
 - 6.2. A la autoridad judicial accionada en la acción de hábeas corpus, el juez de Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tena en el correo electrónico: fernando.coloma@funcionjudicial.gob.ec.
 - 6.3. A los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Napo en los correos electrónicos: alvaro.vivanco@funcionjudicial.gob.ec, bella.abata@funcionjudicial.gob.ec, hernan.barros@funcionjudicial.gob.ec y jade.lopez@funcionjudicial.gob.ec.
 - 6.4. Al juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tena, que resolvió en primera instancia la acción de hábeas corpus en el correo electrónico: cristian.pala@funcionjudicial.gob.ec.
7. Notificar a los siguientes sujetos procesales dentro de la acción de hábeas corpus No. 01283-2019-07442G:
 - 7.1. Al accionante en la acción de hábeas corpus, José Germán Pelagallo Sánchez, en el correo electrónico: klebere8@gmail.com y a través de la Dirección del Centro de Rehabilitación Social de Archidona en el correo electrónico: lilia.vinueza@atencionintegral.gob.ec.

Casos acumulados

No. 189-19-JH, 277-19-JH y 300-19-JH

- 7.2. A la autoridad judicial accionada en la acción de hábeas corpus, el juez de Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tena en el correo electrónico: fernando.coloma@funcionjudicial.gob.ec.
- 7.3. Al juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tena, que resolvió en primera instancia la acción de hábeas corpus en los correos electrónicos: hernan.obando@funcionjudicial.gob.ec y elsa.poveda@funcionjudicial.gob.ec.
8. Notificar al Director General del SNAI en el correo electrónico: edmundo.moncayo@atencionintegral.gob.ec.
9. Notificar a la Fiscalía General del Estado en los correos electrónicos: ventanillaazuay@fiscalia.gob.ec, ventanillanapo@fiscalia.gob.ec y ventanillafge@fiscalia.gob.ec.
10. Notificar al Procurador General del Estado en los correos electrónicos: secretaria_general@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec.
11. Recordar a las partes procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, podrán utilizar el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en la página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas. La herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales. Igualmente, se recibirá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10-25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.
12. Designar a Johanna Egas Velasco, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Daniela Salazar Marín
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico, Quito, 14 de mayo de 2021.

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA